DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI
NIT. 890399011-3
SECRETARÍA DE CULTURA
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. 4148.010.32.1.1498-2025

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS AL COMPLEMENTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DE LA SELECCIÓN ABREVIADA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. 4148.010.32.1.1498-2025

En el presente documento se da respuesta a las observaciones al Complemento al Pliego de Condiciones No. 4148.010.32.1.1498-2025, así:

NÚMERO DE ORDEN	NOMBRE DE QUIEN REALIZA LA OBSERVACIÓN	FECHA DE RECEPCIÓN
1	PANAMERICANA LIBRERIA Y PAPELERIA S.A.	19/10/2025 1:41:04 PM
2	OROMO CAFÉ - LIBRERÍA S.A.S	22/10/2025 4:53:31 PM

De acuerdo con lo anterior, la Entidad se permite responder a las observaciones de la siguiente manera:

OBSERVACIÓN No.1:

"El sector de libros y editorial su promedio maneja indicadores más ajustados, en las últimas licitaciones que
están en curso dotación de material bibliográfico:
• MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL a través de la BMC – solicitan:
Índice de Liquidez: >= 1,3
Rentabilidad del Activo 3%
Rentabilidad del Patrimonio: 3%
• SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO – SED-SA-SI-DDE_059_2025
Índice de Liquidez: >= 2
Rentabilidad del Activo 2 %
Rentabilidad del Patrimonio: 4%
Solicitamos muy gentilmente ajustar los indicadores en aras de la pluralidad de oferentes en beneficio económico
del proceso a:
Rentabilidad del Patrimonio: 7 %"

RESPUESTA:

Atendiendo la observación presentada frente al indicador de Rentabilidad del Patrimonio, nos permitimos manifestar que se acepta el ajuste del indicador a un 7%, con el propósito de garantizar una mayor pluralidad de oferentes y fomentar la participación de un número más amplio de empresas del sector editorial y de dotación de material bibliográfico.

Este ajuste busca promover la libre competencia, permitiendo la participación de proveedores con diferentes estructuras financieras, sin que ello afecte la idoneidad o capacidad de cumplimiento de los contratistas. Así mismo, se considera que la modificación contribuye al beneficio económico del proceso, al ampliar el espectro de oferentes y favorecer la obtención de propuestas más competitivas y ajustadas a las condiciones del mercado.

En consecuencia, el indicador de Rentabilidad del Patrimonio quedará establecido en 7%, manteniendo los demás indicadores financieros en los términos inicialmente propuestos.

OBSERVACIÓN No.2:

Luego de revisado con las editoriales la dinámica editorial se encuentran varios títulos AGOTADOS por lo que solicitamos incluir en los términos de referencia:

"En caso de requerirse el cambio de un libro, por no estar disponible en el mercado, el contratista deberá contar con certificación por parte de la editorial o de su representante, confirmando que el libro en cuestión se encuentra agotado en el mercado y anexar la propuesta del libro sustituto, para su aprobación, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. Un libro agotado se podrá reemplazar por otro sugerido por el proveedor que responda a la misma categoría, siempre y cuando su valor en el mercado sea igual o mayor al del libro a reemplazar.

RESPUESTA:

Revisado el contenido de la observación, este rol técnico estructurador se permite manifestar lo siguiente:

Durante la etapa de planeación del proceso se efectuó la verificación de disponibilidad y análisis de valores de mercado de los diferentes títulos definidos para el fortalecimiento de la colección bibliográfica de la Red de Bibliotecas Públicas de Cali, incluyendo las colecciones locales, confirmándose en ese momento la existencia y vigencia de los títulos requeridos.

No obstante, atendiendo a la dinámica del mercado editorial y a lo planteado por el interesado, **SE ACOGE** la observación en los siguientes términos:

En caso de que, al momento de la adquisición, uno o varios de los títulos incluidos en el listado se encuentren agotados en el mercado, el contratista deberá presentar la certificación expedida por la editorial o su representante autorizado, en la que se confirme dicha situación. Junto con esta certificación, el contratista deberá proponer el(los) título(s)

de reemplazo, los cuales deberán corresponder a la misma categoría y características técnicas del material inicialmente requerido, garantizando la pertinencia temática y el equilibrio económico del contrato, conforme a lo señalado en las especificaciones técnicas y obligaciones contractuales.

Ver Tabla 7. Especificaciones técnicas mínimas, Nota 2

OBSERVACIÓN No.3:

Respetados, en relación con el numeral 5.1.2 Condiciones de experiencia, solicitamos que, vía aclaración o adenda, se precise que la experiencia mínima exigida se acredita con certificaciones del contratante y/o actas de liquidación, así como con copia del contrato cuando el objeto sea amplio, sin requerir que dichos contratos estén inscritos en el RUP, por cuanto el propio pliego prevé su verificación directa por parte de la entidad (certificaciones, contratos y actas) y no condiciona este requisito al RUP. Esta precisión evita interpretaciones restrictivas durante la evaluación y se alinea con lo ya previsto en el pliego sobre certificaciones, no–autocertificación y anexos cuando el objeto es amplio. Asimismo, solicitamos recordar que, de conformidad con las reglas de subsanabilidad para procesos con subasta, cualquier documento no necesario para la comparación de ofertas podrá ser requerido hasta el momento previo a su realización, con elfin de garantizar la más amplia concurrencia y la efectividad del principio de selección objetiva.

En ese sentido, solicitamos de manera expresa que, sin perjuicio de exigir RUP vigente como requisito habilitante general, la verificación de la experiencia se admita tanto con contratos ya inscritos en el RUP como con contratos que aún no lo estén, siempre que se alleguen las certificaciones del contratante y/o actas de liquidación y, cuando el objeto sea amplio, copia del contrato para discriminar el valor pertinente; igualmente, que se precise que estos soportes son subsanables hasta antes de la realización de la subasta, conforme a las reglas aplicables.

RESPUESTA:

En atención a la observación presentada, mediante la cual el proponente solicita que se precise que la experiencia mínima exigida pueda acreditarse con certificaciones del contratante y/o actas de liquidación, sin requerir que los contratos estén inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), esta entidad **NO ACOGE LA SOLICITUD** por las siguientes razones:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, las condiciones de experiencia, capacidad jurídica, financiera y organizacional constituyen requisitos habilitantes que deben ser objeto de verificación para la participación en los procesos de selección. Dichos requisitos no otorgan puntaje y son de cumplimiento obligatorio para todos los proponentes, garantizando los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva.

A su vez, el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 establece expresamente que las personas naturales o jurídicas interesadas en participar en procesos de contratación convocados por entidades estatales deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones taxativamente previstas en la ley. De igual forma, el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del mismo decreto dispone que los requisitos habilitantes —entre ellos la experiencia— deben estar contenidos en el RUP, siendo este el instrumento oficial mediante el cual se verifica la información relativa a la capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y organizacional de los proponentes.

En consecuencia, la experiencia requerida como requisito habilitante debe estar inscrita y actualizada en el RUP, pues este registro es el único medio legalmente reconocido para acreditar la información de experiencia de los interesados en contratar con el Estado. La presentación de certificaciones o contratos por fuera de dicho registro no suple este requisito, dado que el RUP es el mecanismo de acreditación y verificación previsto por la normativa vigente.

De igual forma, conforme a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, la actualización sobre capacidad jurídica y experiencia puede efectuarse en cualquier momento mientras el registro se encuentre vigente, razón por la cual los proponentes cuentan con la posibilidad de realizar dichas actualizaciones antes del cierre del proceso, sin que ello implique una flexibilización o excepción al cumplimiento del requisito habilitante.

Por lo anterior, **NO ES PROCEDENTE** la modificación solicitada, toda vez que la exigencia de acreditar la experiencia a través del RUP responde al cumplimiento estricto del marco normativo aplicable y garantiza la aplicación uniforme del principio de selección objetiva previsto en la Ley 1150 de 2007.

En ese sentido, se mantiene el texto del numeral 5.1.2 del pliego de condiciones, sin las precisiones solicitadas por el observante.

OBSERVACIÓN No.4:

Debido a que hay varios títulos agotados y en busca de garantizar la fluidez y adaptación de las necesidades del pliego respecto a las posibilidades del mercado, se permita que, a través de cláusulas, adendas y/o similares, se puedan añadir, modificar, sustraer o reemplazar ejemplares y/o títulos para aquellos que actualmente no estén disponibles en el mercado.

RESPUESTA:

Durante la etapa de planeación del proceso se efectuó la verificación de disponibilidad y análisis de valores de mercado de los diferentes títulos definidos para el fortalecimiento de la colección bibliográfica de la Red de Bibliotecas Públicas de Cali, incluyendo las colecciones locales, confirmándose en ese momento la existencia y vigencia de los títulos requeridos.

No obstante, atendiendo a la dinámica del mercado editorial y a lo planteado por el interesado, **SE ACOGE LA OBSERVACIÓN** en los siguientes términos:

En caso de que, al momento de la adquisición, uno o varios de los títulos incluidos en el listado se encuentren agotados en el mercado, el contratista deberá presentar la certificación expedida por la editorial o su representante autorizado, en la que se confirme dicha situación. Junto con esta certificación, el contratista deberá proponer el(los) título(s) de reemplazo, los cuales deberán corresponder a la misma categoría y características técnicas del material inicialmente requerido, garantizando la pertinencia temática y el equilibrio económico del contrato, conforme a lo señalado en las especificaciones técnicas y obligaciones contractuales.

Se firma en Santiago de Cali a los veinticuatro (24) días del mes de octubre de 2025.

Cordialmente

(Firmado Electrónicamente)
JULIAN EDUARDO ARTEAGA
Rol Técnico

(Firmado Electrónicamente)
MIGUEL ANGEL ZAPATA
Rol Financiero

(Firmado Electrónicamente)
MAYRA ALEJANDRA EPE NARVAEZ
Rol Jurídico